Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-16	Página 1 de 2
		Versión 0	20/06/2016

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÒN Y ASIGNACIÒN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

CONVENIO/CONTRATO No.CPS-2023-181	CONTRATISTA: Nicolás Mojica Fonseca
OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de Servicios Profesionales para realizar actividades en marco del programa del plan de Acción "Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas en el Proyecto "Aprovechamiento Sostenible del Agua " en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental.	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA):13/02/2023	FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): 12/08/2023

NOVEDAD	:	**Cambio de Supervisor**
CAUSA	:	Inicio de periodo de vacaciones
SUPERVISOR SALIENTE	:	Mario Pérez Suarez
NUEVO SUPERVISOR	:	Claudia Carolina Coy Guerra

INFORME GENERAL

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

1. AVANCE TÈCNICO:

Los productos entregados en la ejecución del contrato se encuentran en la siguiente ruta: Archivos compartidos en el link:// \\ECOSISTEMAS2\Compartida\110-19 CONTRATOS\110-1905 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS\GIRH 2023\ CPS-2023-181 NICOLAS MOJICA FONSECA.

El contratista a la fecha presenta un porcentaje de avance de ejecución del 25% y financiero del 26%

2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

Acta de inicio del 13 de febrero de 2023, con un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, FGC-03

3. AVANCE FINANCIERO:

Valor inicial	$ 19.121.100
Valor total	$ 19.121.100

Pagos	Valor cancelado	Saldo	Observación
1	$ 1.912.110	$ 17.208.990	Pago correspondiente del 13/02/2023 al 28/02/2023
2	$ 3.186.850	$ 14,022,140	Pago correspondiente del 01/03/2023 al 30/03/2023

4. PÒLIZAS:

NO APLICA

5. INFORMES DE SUPERVISION:

- Informe FGC-09 - No.01 del 13 al 28 de febrero de 2023
- Informe FGC-09 - No.02 del 0 1 de marzo al 30 de marzo de 2023

6. OBSERVACIONES:

NO APLICA

7. DOCUMENTACIÒN ADJUNTA:

NO APLICA

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: ***(De acuerdo con los Estudios Previos)***

Será ejercida por el Ordenador del Gasto y/o quien este delegue, o el Secretario General y Jurídico de CORPOBOYACÁ, y/o quien éste delegue.

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.

No sobra recordar:

1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaria General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.

2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.

3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.

4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.

5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.

6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.

7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.

8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.

9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaria General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- ***En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".***
- ***Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.***

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	MARIO PÉREZ SUAREZ	CLAUDIA CAROLINA COY GUERRA	CESAR CAMILO CAMACHO
CARGO/ROL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 14	Secretaria General y Jurídica
FIRMA			
FECHA	21/04/2023	21/04/2023	